

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN PARA CONCURSO DE PROYECTOS RELATIVOS A LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA CIUDAD Y COMUNA DE LICANTÉN, GERARDO OLGUÍN N° 51, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 2.135/

SANTIAGO, 11 de mayo de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Resolución N° 24, de fecha 09 de septiembre de 2014, y la Resolución Exenta N° 171, de 16 de enero de 2015, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT N° 605/2017, de fecha 04 de abril de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afectan, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2011, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores” a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.
4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

543064

RS

5. Que, a través de la Resolución N° 364 de 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 124, de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores de la Comuna de Licantén, a la Municipalidad de Licantén.

7. Que, por Resolución Exenta N° 171, de fecha 16 de enero de 2015, de SENAMA, se aprobó un convenio de ejecución suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Licantén para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la ciudad y comuna de Licantén, calle Gerardo Olguín N° 51, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

8. Que según lo dispuesto en la cláusula cuarta inciso segundo del convenio antes señalado "SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 24 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos".

9. Que, por Memorando Interno DGCT N° 605/2017, de 04 de abril de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se remite a la Unidad Jurídica de SENAMA la solicitud de continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Licantén.

10. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, excepcionalmente se deberán reconocer los gastos ejecutados por la entidad operadora a partir del 01 de abril de 2017, por tratarse de la ejecución de servicios continuos a los adultos mayores residentes en la Residencia Colectiva ya señalada.

11. Que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo con el objeto de prorrogar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 171, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

RESUELVO

1. Apruébese prórroga al convenio de ejecución suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Licantén para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la ciudad y comuna de Licantén, calle Gerardo Olguín N° 51, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRORROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica,

chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en calle Nueva York, N° 52, piso 7, oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, por una parte y, por la otra, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.100.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don Marcelo Fernández Vilos, Rut N° 10.291.124-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero N° 25, de la comuna de Licantén, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, por Resolución N° 124, de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se adjudicó el Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencia Colectiva para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Licantén, Región del Maule, al oferente Ilustre Municipalidad de Licantén.
3. Que, por Resolución Exenta N° 171, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en el numeral anterior, suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Licantén.
4. Que, por Memorando Interno DGCT N° 605/2017, de fecha 04 de Abril de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio tramitar la continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Licantén por parte del operador Ilustre Municipalidad de Licantén.
5. Que, las partes han considerado necesario prorrogar el convenio original.

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 171, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y acuerdan expresamente sujetarse al convenio ya aprobado y a las Bases administrativas, técnicas y anexos contenidos en la Resolución N° 124, de fecha 09 de septiembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la Entidad comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades a partir del 01 de abril del 2017, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos. Asimismo, las transferencias convenidas en la cláusula séptima del convenio que se prorroga por el presente instrumento, estarán igualmente comprendidas desde esa misma fecha.

Dejase establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente acuerdo de prórroga de convenio se encuentre totalmente tramitado.

PERSONERIAS

La personería de don Ruben Valenzuela Fuica, en su calidad de Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de D.S. N° 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.



La Personería en la que comparece don Marcelo Fernández Vilos, para representar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, consta de Decreto Alcaldicio N° 001666, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Licantén.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Marcelo Fernández Vilos
Alcalde y Representante
Ilustre Municipalidad de Licantén

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21- Capítulo 08- Programa 01- Subtítulo 24- Ítem 03- Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$177.421.626.- El saldo de \$295.702.710.- se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese e instrúyase a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 171, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ya singularizado.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a Municipalidad de Licantén y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ERS/HZF/HMB/GGA/PAV/CGR/dgv

Distribución

- Municipalidad de Licantén: Juan Esteban Montero N° 25, comuna de Licantén
- DAF
- DGCT
- Oficina de Partes.